

RESOLUCIÓN 258 DE 2006

(marzo 24)

Diario Oficial No. 46.223 de 27 de marzo de 2006

COMISIÓN NACIONAL DE TELEVISIÓN

Por la cual se modifica la resolución [255](#) del 22 de Marzo de 2006 a través de la cual se “dictan disposiciones sobre información política, propaganda electoral contratada y acceso gratuito al servicio de televisión para la elección presidencial de 2006.

EL DIRECTOR,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos [4o](#) y [5o](#) literal a) de la Ley 182 de 1995, y en concordancia con los artículos [22](#), [23](#), [24](#), [25](#) y [29](#) de la ley 996 de 2005,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo [2o](#) de la Ley 182 de 1995, los fines del servicio de televisión son formar, educar, informar veraz y objetivamente y recrear de manera sana, con cuyo cumplimiento se busca satisfacer las finalidades sociales del Estado, promover el respeto de las garantías, deberes y derechos fundamentales y demás libertades, fortalecer la consolidación de la democracia y la paz y propender por la difusión de los valores humanos, expresiones culturales y de carácter nacional, regional, y local;

Que de acuerdo con la misma disposición, dichos fines deben cumplirse con arreglo a principios, tales como la imparcialidad en la información, la separación entre opinión e información en concordancia con los artículos [15](#) y [20](#) de la Constitución Política, el respeto al pluralismo político, religioso, social y cultural y el respeto a los valores de igualdad consagrados en el artículo [13](#) de la misma, entre otros;

Que la Ley 996 de 2005 en su artículo [24](#) permite la propaganda electoral contratada en los concesionarios y operadores privados de televisión para las elecciones presidenciales;

Que la Comisión Nacional de Televisión a través de la Resolución [255](#) del 22 de marzo de 2006, de conformidad a las facultades otorgadas en la ley, dictó disposiciones sobre propaganda electoral gratuita y contratada en el servicio de televisión para la elección presidencial para el período constitucional 2006-2010;

Que la citada resolución, en sus artículos [sexto](#) y [séptimo](#), prohíbe la emisión de mensajes de propaganda electoral contratada los fines de semana y festivos;

Que en la Ley [996](#) de 2005 no existe una disposición expresa que impida la emisión de propaganda electoral contratada los fines de semana y festivos;

Que dicha medida resulta discriminatoria para los concesionarios de espacios de televisión que programan durante los fines de semana y festivos;

Que en virtud de lo anterior, la Comisión Nacional de Televisión, determinó necesario precisar las fechas durante las cuales se puede emitir este tipo de mensajes, por lo cual,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1o. El artículo [6o](#) de la Resolución 255 expedida por la Comisión Nacional de Televisión el 22 de marzo de 2006 quedará así:

“Artículo 6o. Propaganda electoral contratada. Cada campaña presidencial podrá contratar espacios para emitir propaganda electoral durante los treinta (30) días anteriores a la elección presidencial en primera vuelta y durante el lapso entre esta y la segunda vuelta, con los concesionarios de espacios del Canal Uno, organizaciones regionales de televisión, contratistas de organizaciones regionales, canales nacionales de operación privada (RCN y Caracol), canal local con ánimo de lucro CityTV, concesionarios de televisión por suscripción en lo que tiene que ver con su producción propia y canales comunitarios en lo que tiene que ver con su producción propia.

ARTÍCULO 2o. Al artículo [7o](#) de la Resolución 255 expedida por la Comisión Nacional de Televisión el 22 de marzo de 2006 se le modificarán los numerales 1, 2 y 5, los cuales quedarán así:

“Artículo 7o. Limitaciones a la propaganda electoral contratada. Quienes estén autorizados para emitir propaganda electoral contratada deberán observar las siguientes condiciones:

1. Se podrá emitir propaganda electoral contratada durante los días festivos y los fines de semana.
2. La propaganda electoral contratada solamente se podrá emitir desde el 27 de abril hasta el 27 de mayo.
- ...
5. La propaganda electoral contratada no podrá ser transmitida en los horarios comprendidos entre las 15:55 y las 16:55 horas de lunes a viernes, y entre las 8 y las 10 horas los sábados, domingos y festivos, los cuales corresponden a la franja infantil”.

ARTÍCULO 3o. En lo demás estése a lo dispuesto en la Resolución [255](#) del 22 de marzo de 2006.

ARTÍCULO 4o. VIGENCIA Y COMUNICACIONES. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición. Se remitirá copia de la presente resolución al Consejo Nacional Electoral.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 24 de marzo de 2006.

El Director,

JORGE FIGUEROA CLAUSEN.

Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Compilación Jurídica MINTIC

n.d.

Última actualización: 20 de abril de 2024 - (Diario Oficial No. 52.716 - 3 de abril de 2024)



MINTIC